Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N.° 093 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 22 FEB. 2021

VISTO:

El expediente N° 65112 (87374)-G-2021, del 10/02/2021, presentado por doña LIZ LAURA GARAY CANCHARI, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 042-2021-MPH/GSP y el Informe N°126-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 25 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 042-2021-MPH/GSP, de fecha 03 de febrero 2021, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro VENTA DE CARNE DE CERDO, ubicado en el Jr. Huancas Nro. 930-Huancayo; disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 05717, conforme al numeral 3.2) del artículo 3°, en concordancia con el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, con el expediente del visto, doña LIZ LAURA GARAY CANCHARI, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 042-2021-MPH/GSP, refiere que: "en el tiempo oportuno cumplió con cancelar la papeleta de infracción, por la suma de S/. 322.50, ante el SATH, con ello señala, se aprecia su voluntad de subsanar la comisión de la infracción, el cierre de su pequeño comercio perjudicaría su economía, cita el principio de legalidad proporcionalidad", presenta como medio probatorio a evaluar copia simple del recibo de pago ante el SATH.

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 126-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, describe: "La recurrente manifiesta haber cancelado la sanción pecuniaria impuesta y adjunta copia del recibo de pago N° 180-00014462 del SATH de fecha 18/12/20, por el monto de S/. 322.50, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad y razonabilidad y habiendo subsanado la sanción pecuniaria y no existiendo los productos vencidos, considero procedente el recurso interpuesto".

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA, recoge la proporcionalidad de la imposición de las sanciones en su artículo 4° numeral 4.2. "RAZONABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN", señala: que "las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de igual modo el artículo 22° del mismo cuerpo legal menciona que "(…) la administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción", en concordancia con el Principio de razonabilidad, establecido por el TUO de la Ley 27444, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", en esa línea al haberse abonado la multa pecuniaria, y superado las observaciones encontradas, resulta factible liberar de la sanción complementaria no pecuniaria, conforme a los recaudos adjuntos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por doña LIZ LAURA GARAY CANCHARI, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 042-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro VENTA DE CARNE DE CERDO, ubicado en el Jr. Huancas Nro. 930-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades y al Área de Papeletas de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE